CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN RASES No. 81–8–20032–26

No. GS–2026– 004776 **–REGI1**

Bogotá D. C., 19 MAR 2026

Señor(es):
JULIAN ANDRES ROCANCIO MOLANO
Representante Legal
SANANDO S.A.S. (OPTICLINICAS, marca registrada del contratista)
Carrera 18 No. 136A–26
322 9452419
administrador@sanando.com.co
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de Oferta proceso de contratación **PN RASES No. 1 MIC 006 2026**

Cordialmente, me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 006 2026**, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación, y por tanto, es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES No. 81–8–20032–26**
CONTRATANTE	**NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.423.639 de Zipaquirá – Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25–202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	Nombre: **SANANDO S.A.S.** **(OPTICLINICAS,** marca registrada del contratista) NIT: 820.002.596–1 Representante legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO Documento Identidad: C.C. 7.177.361 de Tunja – Boyacá Ciudad de notificación: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 18 No. 136A–26 Celular: 322 9452419 E–mail: administrador@sanando.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 006 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del(la) **Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Tunja de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO No. 1 VALORES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente documento.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual.

	La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN. **Documentos requeridos:** **a)** Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. **b)** Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. **c)** Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley"*, en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999. **d)** Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. **e)** Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **f)** Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. **g)** La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, y el cual se anexa. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **FACTURACION ELECTRONICA**

	La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".* **NOTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2275 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud"*, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados. En donde, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible. Adicionalmente y en conjunto con los archivos (JSON/XML), será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica. **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica** El Contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."*, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024. Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de *2019 "Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la

	ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".* **CAUSALES DE NO PAGO:** • La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelará la cuenta que a criterio del Supervisor del Contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. • Todo suministro que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato. • Todo suministro adicional no solicitado por parte del supervisor del Contrato. • Todo suministro que no esté completamente soportado con los soportes de recibido. • No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente. • No facturar los suministros de acuerdo al valor pactado en el contrato. • La ausencia del formato de solicitud correspondiente. • No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre del beneficiario: **SANANDO S.A.S.** Banco: **GNB SUDAMERIS** Tipo de cuenta: **CORRIENTE** Número de cuenta: **720002013**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato es por el valor total es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparados por el Plan de Adquisiciones No. 66 de fecha 3 de febrero de 2026, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 30826 y QUIPU No. 68 del 10 de febrero de 2026 expedido por la Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, en donde dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El suministro de bienes y servicios del presente contrato se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO** y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades del servicio, cumpliendo con las condiciones y especificaciones que se relacionan en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS exigidas, el cual iniciaría a partir de la aprobación de las garantías únicas y entrega de la carta de inicio de ejecución

	del contrato, y hasta el plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que llegue a ocurrir, previa coordinación con el supervisor del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	La entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, se hará en las instalaciones del contratista ubicado en Av. Universitaria No. 39–77 Local 1-028 Centro Comercial Unicentro en la ciudad de **Tunja – Boyacá,** y en las demás sedes que tenga habilitadas en los municipios del departamento de Boyacá, las cual(es) deben estar debidamente habilitada(s) de acuerdo a las condiciones técnicas para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso y conforme al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, y en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, con previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524–5, la Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniario. Esta garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, el valor de este amparo **será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. El CONTRATISTA debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara el riesgo de mala calidad de los servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado. El valor de esta garantía será el **equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, y debe extenderse por la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara el riesgo de mala calidad y funcionamiento de los bienes durante la vigencia del contrato. El valor de esta garantía será el **equivalente al cinco por ciento (50%) del valor total del contrato**, y debe extenderse por la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista debe adicionar seis (6) meses más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del

	contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>En todo caso, en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así: **a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a

	la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del presente contrato serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1)** El contratista debe cumplir el objeto del presente contrato, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2)** Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3)** El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista debe informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5)** El contratista debe comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, debe informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **6)** El contratista debe informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%), a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **7)** El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.

	8) El contratista debe constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la Garantía Única. Así mismo, el contratista debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **9)** El contratista no debe acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El oferente deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10)** El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad, una vez sean entregados, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato o del usuario sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. **11)** El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **12)** El contratista debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13)** El contratista debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de los parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **14)** El contratista debe responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15)** El contratista debe tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista. **16)** El contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente proceso. **17)** El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

18) El contratista debe cumplir el objeto del contrato con los usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la recepción de la formula, verificando su autenticidad (que haya sido expedida por un profesional perteneciente a la red interna de la policía). Toda formula debe tener el visado correspondiente por parte de los visadores autorizados en las Unidades Médicas y debe estar vigente, máximo seis (6) meses desde la expedición por parte del profesional.

19) El contratista debe validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

20) El contratista debe dar solución a las inconformidades que presenten los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en cuanto a la adaptación de su fórmula optométrica, tomando las medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente.

21) El contratista debe entregar los lentes y monturas con funda o estuche, pañito y liquido limpiador.

22) El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."

23) El contratista debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.

24) **El contratista se compromete a tener confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Con respecto al presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los

	funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **25) El contratista se compromete a tener cláusula de confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso y, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **26) El contratista se compromete a tener cumplimiento de normatividad:** El oferente acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las demás normas vigentes que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". **27)** Las demás obligaciones del oferente contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Durante la ejecución del presente contrato serán obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **1)** Ejercer el control sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato por intermedio del(la) **Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Tunja de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada. **2)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por parte del oferente, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS. **3)** Poner a disposición del contratista los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	5) Pagar al contratista el valor total del contrato, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes, servicios y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **8)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibos a Satisfacción Técnico – Económico. **9)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del oferente. **10)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Entregar al contratista el Modelo de Atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo No. 009 DISAN AGESA del 6 de marzo de 2014. **12)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, y contractuales: Estudios y documentos previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES No. 1 MIC 006 2026**, oferta del contratista, informe de evaluación y consolidado, y contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del

	presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

ANEXO No. 1
VALORES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	VALOR DEL CONTRATO
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 60.317
2	OR427	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 60.739
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 83.239
4	OR427	+/ 3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 75.672
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*					
5	OR437	+/-5.00	No aplica	Unidad	$ 113.508
LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39					
6	OR421	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 105.417
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR401	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 132.063
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR424	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 130.908
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 127.992
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 140.124
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 181.613
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 204.314
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR383	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 227.016
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR384	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 264.852
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR471	Duro		Unidad	$ 167.852
MONTURAS					
16	OR209	Montura bebe		Unidad	$ 98.844
17	OR209	Montura niño		Unidad	$ 96.913
18	OR209	Montura adolescente		Unidad	$ 106.333
19	OR209	Montura adulto		Unidad	$ 106.333

FILTROS					
20	OR473	Coloración - Gradosol	Unidad	$	37.836
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad	$	108.623
22	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad	$	132.261
23	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	$	160.539
24	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$	218.520
25	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$	294.190
26	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$	351.740
27	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$	325.582
28	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$	375.568
29	OR441	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$	299.450
30	OR441	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$	370.380
LENTES DE CONTACTO (Incluye adaptación)					
31	OR179	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Caja por 6 unidades	$	275.418
32	OR179	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades	$	309.548
33	OR177	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$	309.570
34	OR177	Lentes de contacto RGP	Unidad	$	589.168
LENTES OFTALMICOS					
35	OR443	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$	294.723

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS
1	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** El contratista debe mantener vigente la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, en el cual deben estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, siendo el siguiente: • OPTOMETRÍA.

2	El contratista debe mantener vigente el certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (artículo 8 del Decreto 1030 de 2007).
3	El contratista debe mantener vigente el certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 9 del Decreto 1030 de 2007). **NOTA:** Solo aplica para talleres ópticos.
4	El contratista debe mantener vigente el certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 10 del Decreto 1030 de 2007). **NOTA:** Solo aplica para ópticas sin consultorio.
5	**Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado:** El contratista debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor y/o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas).
6	**Certificado de importación:** El contratista debe mantener vigente el certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros.
7	**CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS:** Materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco (5) años, deben tener ángulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.
8	El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la durabilidad del material, por lo menos durante el tiempo de garantía (un (1) año), y el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas, deben venir galvanizadas y con baño en laca. Y para las monturas terminadas en colores, deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.
9	El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato contar con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto.
10	El contratista debe realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, en coordinación con el jefe del establecimiento en el horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas. **NOTA:** En caso que el contratista tenga habilitado sedes en otros municipios en el departamento de Boyacá, se prestarán allí los servicios y el suministro de los bienes objeto del presente contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.
11	**DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN:** Los puntos ubicados en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deben contar con un estante específico para la Policía Nacional de Colombia en donde se expongan las monturas ofertadas, así: **Instalaciones:** • Consultorio de optometría.

	• Sala de espera. • Óptica. **Equipos mínimos:** • Caja de pruebas. • Montura de pruebas. • Cartillas de visión.
12	El contratista debe entregar las correcciones ópticas a los pacientes, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el punto de atención.
13	El contratista garantiza la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un (1) año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la **Unidad Prestadora de Salud Boyacá,** y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.
14	El contratista debe designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado debe disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.
15	El contratista no debe recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura, etc.). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución.
16	Las monturas se suministran una vez cada dos (2) años en los adultos y una (1) vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Así mismo, los lentes se suministran previa fórmula del profesional tratante dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo hasta medio SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para la dotación de dichos elementos, , de conformidad con lo establecido en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*.
17	Los filtros y tratamientos especiales, y lentes de contacto que se encuentran en el presente contrato, corresponden al suministro por orden de fallos de acciones de tutela, casos especiales que conforme la condición clínica debe ser tramitados conforme a los lineamientos del comité EIPS (Equipo Interdisciplinario Profesionales de la Salud, Resolución No. 593 de 13 de diciembre de 2023). Una vez aprobados por el comité, con la autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y documento de identificación, se suministrarán los mismos. Así mismo, los lentes de contacto se suministran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables y serán autorizados en los eventos en que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, tengan certificación del Comité EIPS donde se indique que su uso es el único

	medio para corregir el defecto de refracción, y deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. **NOTA 1:** Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la formula o termino de vida útil y en ningún caso por perdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".* **NOTA 2:** Serán excluidos los lentes de contacto de carácter estético, según con lo estipulado en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".*
18	El contratista debe emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
19	El contratista debe garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 07:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Y en igual horario de atención, deberá realizar el agendamiento de citas a quienes ya cuenten con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1, garantizando una oportunidad en la atención del 95% de las llamadas ingresadas. Así mismo, el contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos. Además, el contratista debe realizar el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios.
20	**RECURSO HUMANO:** El contratista debe contar con mínimo un (1) asesor de óptica y, un (1) optómetra con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional, en cada punto de atención o sede que tenga habilitado, durante la ejecución del contrato. **NOTA:** Los profesionales deben encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
21	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deben contar con el aval del profesional en optometría del contratista en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El contratista junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde conste que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.
22	La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (6) meses.
23	El contratista debe sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a la modalidad de pago pactada en el presente proceso, las cuales se determinaron por evento.
24	El contratista debe prestar los servicios contratados, garantizando un stock de bienes que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna y con la calidad exigida para cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, el Decreto 780 del 2016, la Resolución No. 3100 de *2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* modificada por la Resolución No. 544 del 2023 , en concordancia con el

	Decreto 1011 de 2006, modificado por el Decreto 903 de 2014, y demás normas vigentes relacionadas con el marco de mejoramiento continuo.
25	El contratista debe entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.
26	El contratista debe realizar el remplazo de la montura en el evento en que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador y/ o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó. Así mismo, la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.
27	El contratista debe dar garantía mínima de seis (6) meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula.
28	**CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION:** El contratista debe contar con los medios de sistematización adecuados que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, para lo cual, debe presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional – DISAN para cruzar la información, detectando inconsistencias.
29	El contratista debe entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados cuarenta y cinco (45) días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días del mes vencido.
30	El contratista debe dar cumplimiento de ordenes emitidas en fallos de acciones de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y, deben ser presentadas al supervisor y avalada por el mismo.
31	Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta, debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico.
32	El contratista debe proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador.
33	El contratista está comprometido como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario.
34	El contratista debe atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. Así mismo, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas, inquietudes y/o problemas presentados con la montura o los lentes.
35	El contratista NO debe continuar prestando los servicios objeto del contrato que resulte adjudicado, una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que llegare a resultar adjudicado, no serán pagados por el contratante.
36	El contratista debe reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del mismo, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, y cuando la ejecución llegue al 75%, se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.
37	El contratista debe realizar informe de forma mensual, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma compartirá con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de conocer los usuarios y beneficiarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.
38	El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o

	manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.
39	El contratista debe priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestantes, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.
40	El contratista debe prestar los servicios de salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud.
41	El contratista debe permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. **NOTA:** El contratista debe dar respuesta oportuna a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
42	El contratista debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
43	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*
44	El contratista debe contar con mínimo una (1) sede habilitada y punto de atención en el municipio de Tunja – Boyacá en el Registro Especial de Prestadores, y en caso de que cuente con sedes habilitadas adicionales a las solicitadas en los municipios del departamento de Boyacá y en los cuales presenten el servicio de optometría, podrán prestar el servicio y el suministro de los bienes en las mismas, previa autorización del supervisor del contrato.
45	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegase a adjudicar, el contratista se obliga para con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca pertinente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.
46	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. Por lo cual, el contratista debe permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.
47	El contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
48	**Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato:** El contratista debe tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
49	El contratista debe atender de manera oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para la atención de usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.
50	Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así:
51	**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. En otras palabras, el contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.
52	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe mantener vigente y actualizada la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. Así mismo, el contratista debe mantener el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el*

No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO

	Trabajo SG-SST", y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente debe de diligenciar el formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e ir firmado por el representante legal de la empresa.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO PERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1